



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 <b>2017 00018 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Doris Helena Escobar Escobar
Demandado	Blas Jaime Escobar Peláez y otros
Decisión	No accede y ordena correr traslado

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la nulidad del traslado secretarial electrónico que se surtió el 22 de julio pasado, relacionado con la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

Frente a dicho pedimento se advierte que, en atención a las causales de nulidad consagradas de forma taxativa el artículo 133 del C. G. del P., la incoada resulta improcedente por no estar reglada en la aludida disposición.

No obstante, dadas las circunstancias suscitadas por la suspensión de términos judiciales y la imposibilidad de que la parte demandante accediera al expediente, con ocasión de los constantes cierres de la sede judicial y la correspondiente labor de digitalización de los trámites a cargo del Juzgado, se ordena a la secretaría correr nuevamente traslado de la liquidación del crédito y remitir al interesado el expediente digitalizado.

Lo anterior, a efectos de garantizar el correcto acceso a la justicia y el debido proceso que le asiste a la parte demandante.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66ca340cfcf5a6dd0f5f7f59097207d4ea0a290a3def1f0c8370c7b782c7456

Documento generado en 12/08/2020 04:10:26 p.m.